



Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 117 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Turkmenistán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que hayan asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales que existen en este ámbito,

Expresando su profunda preocupación por los graves y constantes atentados contra los derechos humanos que ocurren en Turkmenistán,

Recordando la resolución 2003/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2003,

Tomando nota de las recomendaciones que se formularon en el informe redactado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en marzo de 2003,

Tomando nota con agradecimiento de la oferta reciente del Gobierno de Turkmenistán de invitar a una delegación de expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos, así como de las visitas recientes del Enviado Especial del Presidente interino de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para los Estados participantes de Asia central y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la citada organización,



Insta al Gobierno de Turkmenistán a que haga lo siguiente:

- a) Aplicar íntegramente las medidas previstas en la resolución 2003/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2003, e informar a esa Comisión, antes de su 60° período de sesiones, sobre las gestiones que se estén realizando a tal fin;
- b) Aplicar íntegramente las recomendaciones formuladas en el informe redactado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en marzo de 2003, colaborar, de manera constructiva, con las diversas instituciones de la citada organización y facilitar las visitas ulteriores del Enviado Especial del Presidente interino de la citada organización para los Estados participantes de Asia central y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la citada organización;
- c) Establecer un diálogo constructivo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y cooperar plenamente con todos los mecanismos de la Oficina;
- d) Otorgar al Comité Internacional de la Cruz Roja, así como a los abogados y parientes, acceso inmediato a los detenidos.
